

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 22 DE MARZO DE 1929

NÚMERO 5463

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Encargo Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Encargo Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Encargo Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Encargo Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Encargo Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 21.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Encargo Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 328, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 329, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 331, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 332, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 333, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 334, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 335, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 336, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 337, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 338, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 339, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 340, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 341, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 342, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 343, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 344, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 345, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 346, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 347, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 348, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 349, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 350, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 351, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 352, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 353, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 354, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 355, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 356, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 357, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 358, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 359, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 360, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 361, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 362, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 363, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 364, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 365, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 366, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 367, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 368, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 369, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 370, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 371, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 372, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 373, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 374, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 375, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 376, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 377, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 378, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 379, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 380, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 381, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 382, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 383, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 384, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 385, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 386, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 387, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 388, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 389, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 390, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 391, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 392, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 393, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 394, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 395, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 396, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 397, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 398, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 399, de 23 de Enero de 1929	15547
Resolución número 400, de 23 de Enero de 1929	15547

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Febrero de 1929

15543

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROTESTA DE BOCAS DEL TIPO

Cuando que demuestra los documentos en virtud de los cuales se inscribieron en la República el Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Octubre de 1929

15545

PROVINCIA DE COCLE

Cuando que demuestra los documentos en virtud de los cuales se inscribieron en la República el Registro Central del Estado Civil de las personas, durante el mes de Octubre de 1929

15549

Artículo Oficial

15550

Edictos

15550

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3639

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3639.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

En escrito fechado el 11 de Diciembre de 1928, pide el apoderado de la sociedad denominada "The Miller Rubber Company", de la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha a favor de dicha sociedad, en virtud de la Resolución N.º 191 y del Certificado N.º 254; marca de fábrica que consiste en la representación de una mano extendida en actitud de escribir, movida entre una llanta, como aparece en los dibujos respectivos, y que usan los dibujos para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de llantas y tubos de caucho.

Por lo tanto, habiéndose examinado el expediente y comprobado el derecho de los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años más, a partir del 16 de Diciembre de 1928, el registro de la marca de fábrica mencionada, de la cual se adjunta a este documento, un ejemplar, a favor de "The Miller Rubber Co." de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

RESOLUCION NUMERO 3640

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3640.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

En escrito del 15 de este mes, pide el apoderado de "John Boyle Company Inc.", de Nueva York, Estados Unidos de América, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha el día 17 de Diciembre de 1918, en virtud de la Resolución número 186 y del certificado número 331.

Por lo tanto habiéndose demostrado

el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 17 de Diciembre de 1928, el registro de la marca cuyo dibujo se adjunta a esta Resolución, a favor de "John Boyle & Co. Inc.", de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

RESOLUCION NUMERO 3641

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3641.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

En escrito del 11 de Diciembre de 1928, pide el apoderado de la "Western Clock Company", de la ciudad de Ford, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el 14 de Diciembre de 1918, en virtud de la Resolución número 88 y el certificado número 352.

Examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos legales correspondientes.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 14 de Diciembre de 1928, el registro de la marca cuyo dibujo se adjunta a esta Resolución, a favor de la "Western Clock Company", de Ford, Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

RESOLUCION NUMERO 3642

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3642.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

En escrito del 18 de los corrientes, pide el apoderado de la "Paris Medicine Company" de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, la renovación del registro de la marca de fábrica hecha en esta República el 15 de Enero de 1909, en virtud de la Resolución número 4 y del Certificado número 103 de aquella fecha.

Los antecedentes de este asunto demuestran que en efecto se hizo el registro en referencia y que fue renovado a su vencimiento por medio de la Resolución número 1 del 20 de Enero de 1919; y ahora, han cumplido los interesados las formalidades legales para obtener la nueva renovación, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 16 de Enero de 1929, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, a favor de la "Paris Medicine Company" de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

RESOLUCION NUMERO 3643

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3643.—Panamá, 30 de Enero de 1929.

Por medio de apoderado solicitó del Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, la "Oakite Products Inc.", del N.º 22 Calle Thames, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un compuesto químico que contiene propiedades detergentes, para limpiar, lavar y pulir, especialmente para uso general en los hogares y cocinas, y también en lavanderías, garages, lecherías y planteles industriales de todas clases. Igualmente se utiliza para el compuesto como contra-óxido, neutralizante, y como lubricante y absorbente de calor en relación con el arte de cortar, afilar, estampar, pegar y alargar.

La marca consiste en la palabra distintiva "OAKITE" y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de la manera que se estime conveniente. Los dibujos se refieren al derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La solicitud en referencia fue presentada el 19 de Septiembre de 1928, acompañada de los requisitos legales, y a este asunto se le ha dado el trámite del caso sin que se haya formulado oposición alguna al respecto.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la "Oakite Products Inc.", de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 30 de Enero de 1929.

En la fecha y bajo el número 1877, se expidió el certificado que se menciona en la resolución que precede.

El Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez.

RESOLUCION NUMERO 3044

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3044, Panamá, 31 de Enero de 1929.

Vistos los escritos presentados a esta Despacho por el señor Egerton Shaw Humber, de fecha 1° de Noviembre y 24 de Diciembre de 1928, solicitando que se reconsiderara la Resolución número 2269 de 10 de Octubre, por medio de la cual se dispuso prohibir la gestión en asuntos administrativos relacionados con el registro de marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención, atendiendo las razones que aduce en apoyo de su solicitud, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca, la Resolución mencionada. En consecuencia, el señor Humber puede continuar gestionando en los asuntos administrativos citados, o sea sobre registro de marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, excepto en los casos en que surjan oposiciones en que será necesario que se representen los intereses de las partes por abogados debidamente autorizados.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 1877

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 30 de 1929.—Caduca: Enero 30 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3043, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Oakite Products, Inc.", del N° 22 Calle Thames, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América un compuesto químico que contiene propiedades detergentes y para endurecer el agua; para limpiar, lavar y pulir, especialmente para uso general en los hogares y cocinas, y también en lavanderías, garajes, bicherías y planchados industriales de todas clases. Igualmente se utiliza como agente como contra-óxido, neutralizante y como lubricante y absorbente de calor en relación con el arte de cortar, afilar, estampar, pe-

lar y alargar, que se elabora a fábrica en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, de la cual manéa un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5372 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 20 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve (1929).

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "OAKITE" y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes y otros receptáculos, etc., de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir las variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo expresado.

CERTIFICADO

de traspaso de una patente de invención.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría, de que la sociedad denominada "The Tetras Company" organizada bajo las leyes del Estado de Texas, con domicilio en el N° 17 Battery Place, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha traspasado sus derechos en la Patente de Invención N° 114 concedida en esta República el 6 de Octubre de 1920, a una nueva sociedad "The Tetras Company", del mismo domicilio pero organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, todo lo cual consta en los documentos que se han presentado.

En constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a 1° de Febrero de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Queda hecha la anotación del caso el libro respectivo, bajo el número 559.

CERTIFICADO

de traspaso de una patente de invención.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría, de que la sociedad denominada "The Tetras Company", organizada bajo las leyes del Estado de Texas, con domicilio en el N° 17 Battery Place, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha traspasado sus derechos en la Patente de Invención N° 109 concedida en esta República el 31 de Julio de 1920, a una nueva sociedad "The Tetras Company", del mismo domicilio pero organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, todo lo cual consta en los documentos que se han presentado.

Y para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a 1° de Febrero de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Queda hecha la anotación correspondiente bajo el N° 546.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la "The A. C. Gilbert Company" (Corporación de CONNECTICUT) domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el 11 de Mayo de 1917, bajo el número 229, a la "The A. C. Gilbert Company" (Corporación de MARYLAND), domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado Connecticut, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 541.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha anotado el traspaso hecho por "The Glazo Company", corporación del estado de Ohio, a la sociedad denominada "The Glazo Company, Incorporated", corporación del Estado de Nueva York, con su oficina principal de negocios en el N° 114 West Calle 17, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica registrada en esta República el 21 de Diciembre de 1927, bajo el número 1701, y que consiste en la palabra "GLAZO", usada para amparar y distinguir en el comercio un cemento o hormigón para las uñas.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, en Panamá, a los veintiseis días del mes de febrero de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Queda anotado este traspaso en el libro respectivo bajo el número 542.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor de los dueños, la "Automatic Electric Inc.", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por el término de veinte (20) años, de acuerdo con el artículo 1833 del Código Administrativo.

La patente de invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona

con aparatos de llamada en general, y mas especialmente a transmisores de impulsos para sistemas de teléfonos automáticos.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Diseños por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado;

El poder que me faculta en el asunto se encuentra con mi otra solicitud de esta misma fecha relacionada con otra patente de invención de estos mismos dueños.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

PR. "Automatic Electric Inc.",

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Febrero de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario de Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor de los dueños, la "Gotham Knitwear Machine Corporation", domiciliada en la calle West 4th, No 34, ciudad: condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años, de acuerdo con el artículo 1833 del C. A.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con mejoras en el método de reparar hilos corridos en las telas y aparatos para llevar a cabo el mismo.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Diseños por duplicado;

Explicación detallada por duplicado.

Panamá, 1° de Febrero de 1929.

PP. "Gotham Knitwear Machine Corporation",

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 4 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de In-

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1923.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....			2	1								
Changuinola.....												
La Graciosa.....							1	1		1		
Punta Vieja.....												
Quebrada del Centro.....												
Somoto (Guebe).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIEN-NTOS.....							1		1			
Boca Torino.....												
Cocora Plum Point.....												
Calocobers.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUE GRANDE.....												
Punta Peña.....							1			1		
Fish Creek.....												
Oreomola.....												
Guebe.....							2		1	1		
Almirante.....	2	3	2	4								
Turbo.....												
Punta Sobato.....												
Totales.....	2	3	2	5			3	1	3	3		

Panamá, 31 de Octubre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1923.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....		6	1	4			6		3	3		
Cañaveral.....												
Puerto Gago.....												
Cocle.....												
El Coco.....	2	3	2	3			4	3	3	4		
Pajonal.....	1	1		3								
Rio Grande.....												
Tachere.....		1		4								
Talid.....		1	1	4								
LA PINTADA.....		7		3			2	1	1	2		
SI ELORIO.....	1	5						4				
Lago Grande.....	1	2	2	3			1	1	1	1		
Piedras Cordas.....												
Punta Peña.....	1	2										
ANONOS.....		1		3	1							
Chirid.....		5		5								
Cabeve.....												
Calocobers.....												
El Valle.....				3								
Juan Diaz de Arce.....												
Merita.....		3	1	3				2	2			
Rio Hondo.....												
AGUACATE.....												
El Chirid.....												
El Roble.....												
Don-S.....	2	1	1	2			2		2			
NATA.....	1	1	2	4			2		1	1		
El Valle.....												
Capatzen.....												
Talid.....												
OCA.....	1	1	1	3								
El Chirid.....												
Totales.....	9	43	20	42	1		17	11	13	15		

Panamá, 31 de Octubre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

venición a favor del dueño, señor William Frederick Hahman, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Puerto Cortés, Honduras, por el término de quince (15) años, de acuerdo con el artículo 1885 del Código Administrativo.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un procedimiento para excavar canales, Zanjias o sus semejantes.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada, por duplicado;

Dos ejemplares de los dibujos.

Panamá, Febrero 1° de 1929.

PP. William Frederick Hahman,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 1 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 2 de Febrero de 1929.

As. 543 a 562. Contratos celebrados entre la "United Fruit Company" y David Harris, Francis Harrison, David Kinlock, Edward Lawrence, Richard Thompson y C. Robert Wright, Simeon Lewis, Alexander Kenney, Joseph B. Edwards, Dorman Disney, Fritz Boldon, Timothy Blane, Edward Bell, Daniel Taylor, Philip Jameson, George D. Clarke, Edward Shan, A. B. Robertson, Stephen Riley y Mathan Morrison, respectivamente, por los cuales la citada compañía promete comprar a los citados señores sus cosechas de bananos durante el término de diez años.

As. 563. Escritura 79, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Alfonso Preciado vende a Roberto Heurtematte una finca en esta ciudad.

As. 564. Escritura 1372, de 5 de octubre de 1927, de la Notaría 2ª, por la cual Mauricio F. de Castro otorga hipoteca a Francisco de la Ossa sobre una finca en esta ciudad.

As. 565. Escritura 81, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Herrera traspasa a "The National City Bank" un crédito hipotecario a cargo de Pedro Bolívar sobre una finca en este Distrito.

As. 566. Copia de la demanda presentada por Juan Antequerrita Morera contra José Matilde Pérez sobre los derechos de una finca ubicada en este Distrito, así así de la sucesión de Brígide Pérez y otro.

El Jefe del Registro Público,

DANILLO A. CORDERO.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOC ADAMES V.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

CONCURSO

para la adjudicación de nueve becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día cinco de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de nueve becas disponibles en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase y dirigidas a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, acompañando a ellas un certificado del señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que conste que la solicitante goza de buena salud y que reúne condiciones físicas que la capacitan para ejercer la profesión de partera, como lo dispone el artículo 1º del Decreto N° 6 de 4 de Marzo de 1925, por el cual se subroga el Decreto N° 13 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Panamá, 5 de Marzo de 1929.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Julia Cristina Carr, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo Lee Bert Carr. Se le advierte a la demandada que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la

GACETA OFICIAL y en un periódico de localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario Ad-Int.,

C. Antonio Fábrega.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Harold Edwin Coombs, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposa Gwendolyn Ann Bayden. Se le advierte al demandado que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-Int.,

Carlos Antonio Fábrega.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos al público.

HACE SABER:

Que los señores José María Vargas, Juan y Catalina Vergara, han solicitado título gratuito de propiedad de un globo de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Nosotros, José María Vargas, Juan y Catalina Vergara, mayores de edad, vecinos de este Distrito, agricultores, jefes de familia y vecinos del caserio de Bajo Corral, venimos ante el señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras, a solicitar que se sirva concedernos el título de plena propiedad en gracia que nos da derecho el Artículo 161 del Código Fiscal, del globo de terreno situado en el lugar denominado el Potrero de la comprensión de este Distrito que en adelante distinguiremos con el nombre de "El Potrero", de capacidad superficial de veinte hectáreas y dentro de los linderos siguientes:

Norte, Quebrada de El Potrero; Sur, rastrojos de Cecilio Vergara; Este, rastrojos de Francisco Medina; y Oeste, camino de Agua Buena.

Para comprobar el derecho que nos asiste para obtener la gracia que nos concede la disposición citada, acompañamos a este memorial en tres hojas de papel útil, el plano topográfico del terreno como también el informe, siendo justicia lo que solicitamos.

Las Tablas Enero 10 de 1929.

A ruegos de los señores María Vargas, Juan y Catalina Vergara, que no habrán firmado lo hace el que suscribe.

J. Barahona T.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 61 de la Ley 23 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por el término legal, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. de León J.

3 vs.—2

EDICTO N° 25

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

HACE SABER:

Que los señores Francisco, Tomás y Primitiva Peña, por medio de apoderado, han presentado al Despacho, la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Francisco Cozzarelli R., abogado, con Oficina en la Calle 2ª Este, número 24, a usted respetuosamente digo: que en mi calidad de apoderado de Francisco, Tomás y Primitiva Peña, pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Salvador Samudio, Valeriano González y Rogelio Peña, vecinos del Distrito de Alajuela, para que bajo la gravedad del juramento digan si conocen de vista, trato y comunicación a Francisco, Tomás y Primitiva Peña, y por este conocimiento nos consta que son parientes de nacionalidad, naturales y vecinos del Distrito de Alajuela, pobres, agricultores, sin terrenos bajo ningún título, padre de familia el primero, y todos mayores de edad, sin que les comprendan las generales de ley para con ellos.

Si conocen un lote de terreno de 17 hectáreas, 4,143 metros cuadrados, ubicado en el lugar denominado Río San Bartolomé (Chiriquí Viejo), jurisdicción del Distrito de Alajuela, en esta Provincia, y alindado al Norte, con terreno de Juan José Monroy; por el Sur, terrenos libres; por el Este, terrenos de Juan José Monroy y tierras libres y al Oeste, terrenos de Juan José Monroy y terrenos libres; de propiedad de la Nación, completamente libre, y con cuya adjudicación no se perjudica a tercero.

Practicadas estas pruebas pido se sirva expedir gratuitamente título de propiedad del mencionado lote de terreno a favor de mis representados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Acompaño los poderes que acreditan mi personería y el plano N° 1909, conforme lo exige la Ley.

David, Noviembre 7 de 1929.

Francisco Cozzarelli R."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado y pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre; un ejemplar se envía al Alcalde de Alajuela para su fijación en la Alcaldía de ese lugar y se envía copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 29 de 1929.

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

CESAR CONTRERAS

El Oficial de Tierras,

S. Anguitola D.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que los señores José María Herrera, Gregorio Vergara, Agustín Herrera, Miguel Herrera y Ciriano Sánchez, han solicitado título gratuito de propiedad de un globo de terreno ubicado en jurisdicción de Poerri, por medio del siguiente memorial:

"Nosotros que suscribimos, José María Herrera, Gregorio Vergara, Agustín Herrera, Miguel Herrera y Ciriano Sánchez, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en El Sotatador, de esta jurisdicción, con el mayor respeto pedimos se sirva concedernos el título gratuito de un globo de terreno en conjunto que se denomina "El Mangal" jurisdicción del Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas, ocho mil trescientos veintidós metros cuadrados (31 Hts. 8236 m. c.) y está situado en el corregimiento de Lajamán, dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Candelario Guavara y predio de Lorenzo Domínguez; Sur, predio de Hermenegildo Batista, y predio de Zorero Acevedo; Este, terreno libre y camino de Zorero Acevedo y por el Oeste, predio de José Tomás Villaverde con camino del mismo de por medio y predio de Magdalena Sambrano.

El Giego de terreno descrito, es de los que pertenecen a la Nación, libre, sin servidumbre, ni zonas ni yacimientos y se compone de montes libres. Tampoco es de los inadjudicables de que trata la Ley de la materia y la distribución de dicho globo de terreno la solicitamos así: diez (10) hectáreas para José María Herrera, diez (10) hectáreas para Gregorio Vergara, cuatro hectáreas para Agustín Herrera, cuatro (4) para Miguel Herrera y tres hectáreas con ocho mil trescientos veintidós metros cuadrados para Ciriano Sánchez (3 Hts. 8236 m. c.).

Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno en doble ejemplar levantado por el Agrimensor Oficial, Samuel Urrutia B. con quien contratamos la mensura y tres declaraciones de testigos idóneos, con las que comprobamos nuestro derecho.

Como no sabemos firmar, los peticionarios hemos rogado que lo haga por nosotros en todas las notificaciones al señor Francisco Álvarez, residente en esta ciudad.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1929.

Fco. Álvarez."

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 61 de la Ley 23 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término legal hoy 11 de Enero de 1929.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escribiente de Tierras,

G. de León J.

3 vs.—2